



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2014

FORMA A-54

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los siguientes documentos: 1. Escrito y anexos de Marilyn Pérez Vázquez, Primer Síndico de Hacienda del Municipio de Macuspana, Tabasco, depositado el treinta de abril de este año en la oficina de correos de la localidad, y recibido el quince de mayo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **28474**, y 2. Sentencia de veintidós de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, recibida a las trece horas con dieciséis minutos del día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que **se sobresee en la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

Atento a lo anterior y toda vez que se trata de un asunto resuelto, agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, de la Primer Síndico de Hacienda del Municipio de Macuspana, Tabasco, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual remite diversas documentales que, según dice, acreditan que ha dejado de surtir efectos la resolución

¹Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

impugnada en la presente controversia constitucional, por lo que considera que procede su sobreseimiento, al haber quedado satisfechas las pretensiones de los actores.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SREB.18

EL 22 MAY 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.